



BRITISH EMBASSY

LIMA

4 September 1975

Your Excellency

I have the honour to refer to the recent discussions concerning development aid from the Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland to the Government of the Republic of Peru and to inform Your Excellency that the Government of the United Kingdom are prepared to conclude an Agreement with the Government of Peru in the following terms. The position of the Government of the United Kingdom with regard to the provision of finance and the commitment of that Government and the Government of Peru as regards associated matters shall be as respectively set out in Part A and Part B below.

A.1. The Government of the United Kingdom declare that it is their intention to make available to the Government of Peru by way of a loan a sum not exceeding £325,000 (Three hundred and twenty five thousand pounds) sterling towards the purchase in the United Kingdom of equipment to establish an international radio link between Peru and Bolivia.

A.2. The Government of the United Kingdom agree that the Government of the Republic of Peru may on-lend the whole or any part of the loan to Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) Peru on condition that the interest charged to ENTEL Peru by the Government of Peru in respect of such on-lending shall not exceed that of the

/normal

Ministerio de Relaciones Exteriores  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 Oficina del Titular - DCE/TELECOMUNICACIONES  
 Recibido 08 SET. 1975  
 6-17/MS  
 Sr. Caceres  
 Copias para informacion  
 Observaciones

normal lending interest rate to public enterprises in Peru at the time of such on-lending and that the terms and conditions of this loan agreement apply as between our Governments notwithstanding such on-lending.

B.1. The Government of the United Kingdom shall adopt the arrangements and procedures described in the following paragraphs of this Note insofar as they relate to things to be done by or on behalf of that Government. The Government of Peru shall adopt the arrangements and procedures so described insofar as they relate to things to be done by or on behalf of that Government.

2a. For the purposes of these arrangements the Government of Peru shall, by a request in the form set out in Annex A to this Note, open a special account (hereinafter referred to as "the Account") with the Crown Agents for Oversea Governments and Administrations, 4 Millbank, London SW1 (hereinafter referred to as "the Crown Agents"). The Account shall be operated in accordance with the instructions contained in the said request.

b. As soon as the Account is opened and before taking any other step required by these arrangements for obtaining any part of the loan, the Government of Peru shall furnish the Government of the United Kingdom with a copy of their instructions to the Crown Agents given in accordance with the foregoing provisions of sub-paragraph a. The Government of Peru, or the Crown Agents on their behalf, shall at the same time and so often as any change is made therein, notify the Government of the United Kingdom of the names of the officers who are duly authorised

/to

to sign on its behalf the Requests for Drawing hereinafter provided and shall furnish a specimen signature in duplicate of each such officer.

3. Save and to the extent (if any) to which the Government of the United Kingdom may otherwise agree, drawings from the loan shall be used only:

a. for payments under a contract for the purchase in the United Kingdom (which expression in this Note shall be deemed to include the Channel Islands and the Isle of Man) of equipment for an international radio link, being equipment wholly produced or manufactured in the United Kingdom, or for work to be done or for services to be rendered in connection with such equipment by persons ordinarily resident or carrying on business in the United Kingdom or for two or more of such purposee, being a contract which:

- i. provides for payment in sterling to persons carrying on business in the United Kingdom; and
- ii. is a contract entered into after the date of this Note and before 1 February 1977.

b. for payment of charges and commissions due to the Crown Agents in respect of their services on behalf of the Government of Peru in connection with this loan.

4. Where the Government of Peru propose that part of the loan shall be applied to a contract that Government shall ensure that the Crown Agents acting on their behalf obtain at the earliest opportunity:

/i.

- i. a copy of the contract, or of a notification in the form set out in Annex B to this Note; and
- ii. two copies of a certificate from the United Kingdom contractor concerned in the form set out in Annex C to this Note.

5a. After the Crown Agents acting on behalf of the Government of the United Kingdom have considered the documents obtained in pursuance of the procedure described in the foregoing provisions of this Note, they shall decide whether and to what extent a contract is eligible for payment from the loan.

b. To the extent that the Crown Agents acting on behalf of the Government of the United Kingdom so accept a contract and agree to payment from the Account, the Government of the United Kingdom shall, on receipt of a request from the Crown Agents acting on behalf of the Government of Peru, in the form set out in Annex D to this Note, make payments in sterling into the Account, and each such payment shall constitute a drawing on the loan.

c. Unless the Government of the United Kingdom otherwise agrees payments into the Account shall not be made after 1 May 1977.

6. Withdrawals from the Account shall be made only in the manner and subject to the conditions set out in this paragraph:

- a. for payments due under a contract to which paragraph B 3a. refers withdrawals shall be made only on receipt by the Crown Agents of Payment Certificates from the contractors concerned, in the form shown in Annex E hereto and the invoices (or a photocopy or duplicates of such invoices) referred to therein;

/b.

b. for reimbursing the Government of Peru the cost of consultancy services provided by a firm of consultants carrying on business in the United Kingdom and selected in consultation with and on terms approved by the Government of the United Kingdom.

c. for payments to which paragraph B 3b. refers, the Crown Agents shall debit the account.

7. If any monies that have been paid out of the Account are subsequently refunded either by a contractor or by a guarantor, the Government of Peru shall, so long as there are payments to be made from the Account, pay an equivalent of such sums into the Account and, in any other case, apply the refund to the reduction of the loan.

8. The Government of Peru shall repay to the Government of the United Kingdom in pounds sterling in London, the total sum borrowed under the arrangements set out in this Note, such repayments to be made by the instalments paid on the dates and in the amount specified below; except that if, on the date when any such instalment is due to be paid, there is then outstanding less than the amount specified in relation to that date only the amount then outstanding need be paid.

/Date

<u>Date Due</u>	<u>Instalments</u>	<u>Amount</u>
1 February 1980 and on		£7,800
1 February in each of the succeeding 20 years		
1 August 1980 and on		£7,800
1 August in each of the succeeding 19 years		
on 1 August 2000		£5,200

9. The Government of Peru shall pay to the Government of the United Kingdom in pounds sterling in London interest on drawings from the loan in accordance with the following provisions:-
- a. the rate of interest in respect of each drawing shall be 3% (three per cent) per annum;
  - b. interest shall be calculated on a day-to-day basis on the balance of the loan for the time being outstanding;
  - c. the first payment of accrued interest (if any) shall be made on 1 August 1976 and subsequent payments shall be made on 1 February 1977 and thereafter on 1 August and 1 February in each successive year.
10. Notwithstanding the provisions of paragraph 8 of this Note, the Government of Peru shall be free at any earlier time to repay the Government of the United Kingdom in pounds sterling in London the whole or any part of the loan that is still outstanding together with the accrued interest thereon calculated as in paragraph 9 up to the date of payment.



- 7 -

11. The Government of Peru shall ensure the provision of such finance additional to the loan finance provided in accordance with the arrangements set out in this Note, as may be needed to complete the project.

12. In relation to goods and services provided with finance from the loan, the Government of Peru shall permit officers from the British Embassy and other servants or agents of the Government of the United Kingdom to inspect any such goods or the documents relating to any such goods and services and shall furnish such officers, servants or agents with such information relating to the goods and services as the latter may reasonably require.

2. If the foregoing proposals are acceptable to the Government of Peru, I have the honour to propose that the present Note and its Annexes together with Your Excellency's reply in that sense shall constitute an Agreement between the two Governments which shall enter into force on the date of your reply and which shall be known as the United Kingdom/Peru Loan Agreement No 2/1975.

I avail myself of this opportunity to renew to Your Excellency the assurance of my highest consideration.

Her Britannic Majesty's Ambassador

LIMA

GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF PERU

To: The Crown Agents for Oversea  
Governments and Administrations  
Millbank  
LONDON SW1

Dear Sir

UNITED KINGDOM/PERU LOAN NO 2/1975

1. I confirm your appointment as agents of the Government of the Republic of Peru (hereinafter called "the Government") in connection with the purchase and payment for goods, works and/or services under the terms of the above loan to the value of £325,000 (three hundred and twenty five thousand pounds sterling).
2. I have to request you on behalf of the Government to open a Special Account in the name of Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) Peru as agents of the Government to be styled United Kingdom/Peru Loan No 2/1975 Account, (hereinafter called "the Account").
3. Payments into the Account will be made from time to time by Her Majesty's Government in the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland on receipt of requests in the form shown in Annex D to the United Kingdom/Peru Loan Agreement No. 2/1975 (a copy of which is attached hereto) and which you are hereby authorised to present on behalf of the Government. It is possible that, as a result of refunds becoming due from contractors, payments into the Account will also be made by the Government itself.





4. Payments from the Account are to be made only in respect of the amounts falling due under the contracts described in paragraph B.3a. and in respect of your commissions and charges as described in paragraph B.3b. of the above-mentioned Agreement and in the manner and subject to the conditions described in paragraph B.6. of that Agreement.

5. Your charges and commissions for acting as our agents in connection with this loan shall be chargeable to the Account.

6. A copy of this letter has been sent to the Government of the United Kingdom.

Yours faithfully



NOTIFICATION OF CONTRACT  
UNITED KINGDOM/PERU LOAN NO 2/1975

To: The Crown Agents

Notification of Contract No.

The following are details of a contract under which it is proposed that payments shall be made in accordance with the terms and conditions of the above loan.

- 1. Name and Address of  
United Kingdom Contractor:
- 2. Date of Contract:
- 3. Name of Purchaser:
- 4. Short description of goods  
and/or works or services:
- 5. Value of Contract: £
- 6. Terms of Payment:

Signed on behalf of the  
Government of the  
Republic of Peru.

Date .....

## UNITED KINGDOM/PERU LOAN NO 2/1975

## CONTRACT CERTIFICATE

(FOR CHEMICALS AND ALLIED PRODUCTS USE ALTERNATIVE 'CERTIFICATE' OVERLEAF)

## PARTICULARS OF CONTRACT

1. Date of Contract..... 2. Contract No. ....
3. Description of goods or services to be supplied to the purchaser ..  
.....  
.....

If a number of items are to be supplied, a detailed list should be appended to this certificate.

4. Total contract price payable by purchaser (state CIF, C&F or FOB)  
£ .....  
.....

IF GOODS ARE TO BE SUPPLIED THE FOLLOWING SECTIONS MUST BE COMPLETED.  
If the contractor is exporting agent only, the information requested should be obtained from manufacturer.

5. Estimated % of the FOB value of the goods not originating in the United Kingdom, but purchased by the contractor directly from abroad, i.e. % of imported raw material or components used to manufacture  
(a) % FOB value .....  
(b) Description of items and brief specifications .....
6. If any raw material or components used originated from abroad, e.g. copper, asbestos, cotton, wood pulp, etc., but have been purchased in the United Kingdom by the contractor for this contract, specify:-  
(a) % FOB value.....  
(b) Description of items and brief specifications .....

IF SERVICES ARE TO BE SUPPLIED, THE FOLLOWING SECTION SHOULD ALSO BE COMPLETED

7. State the estimated value of any work to be done or services performed in the purchaser's country by:-  
(a) Your firm (site engineer's charges, etc.) .....  
(b) Local contractor .....
8. Qualifying remarks as necessary in respect of paragraphs 5, 6 or 7 above .....
9. I hereby declare that I am employed in the United Kingdom by the

/Contractor



Contractor named below and have the authority to sign this certificate. I hereby undertake that in performance of the contract no goods or services which are not of United Kingdom origin will be supplied by the Contractor other than those specified in paragraphs 5, 6, 7 and 8 above.

Note: For the purpose of this declaration the United Kingdom includes the Channel Islands and the Isle of Man.

Signed .....

Position held .....

Name and Address of Contractor ...

.....

.....

Date.....

CONTRACTORS SHOULD NOTE THAT GOODS SHOULD NOT BE MANUFACTURED UNTIL ACCEPTANCE HAS BEEN NOTIFIED.

FOR OFFICIAL USE ONLY				PAYMENTS			
Name or number of Project .....				Date	Amount	PA No.	Initials
Amount Committed	Date of Entry	Acceptance					
		Date	Initials				
£							

NO:



ANNEX C (CHEMICALS)

CONTRACT CERTIFICATE FOR CHEMICAL AND ALLIED PRODUCTS ONLY

1. Date of Contract ..... Contract No. ....  
Project Title (if appropriate) .....

2. Description of Product(s) to be supplied to Purchaser (Note A)	£ Price	U.K. Tariff Classification No. (Note B)	Is the product of U.K. origin? (See Note C) State Yes or No
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

3. Total [estimated] Contract Price payable by Purchaser in Sterling - £ .....

4. (Declaration) I hereby declare that I am employed in the United Kingdom by the contractor named below and have the authority to sign this certificate, and that the above information is correct.

Signed .....

Position held .....

Name and Address of Contractor .....

Date .....


NOTES

A. This form is only to be used for chemical and allied products, most of which are covered by the appropriate sub-headings of Chapters 15, 25, 28-35, and 37-40 of the U.K. Tariff.

B. SEE:

(i) H.M. Customs and Excise Tariff H.M.S.O.

(ii) Classification of Chemicals in Brussels Nomenclature H.M.S.O.

- 
- C. (i) A product is regarded as 'U.K. origin' if made either wholly from indigenous U.K. materials OR according to the appropriate EFTA qualifying process using imported materials wholly or in part.
- (ii) The EFTA qualifying processes are set out in Schedule 1 of the 'EFTA Compendium for Use of Exporters', H.M.S.O.
- (iii) For the purposes of this declaration it is to be emphasised that the 'alternative percentage criterion' DOES NOT APPLY.
- (iv) The words 'Area Origin' where they appear in the above Schedule must be taken to mean 'U.K. Origin' only.
- (v) For the purposes of this declaration, the 'Basic Materials List' (Schedule III of the EFTA Compendium) does not apply.
- (vi) If a qualifying process is not listed for the material in question, advice should be sought from Crown Agents for Oversea Governments and Administrations, 4 Millbank, LONDON SW1
- D. For the purpose of this declaration the U.K. includes the Channel Islands and the Isle of Man.



UNITED KINGDOM/PERU LOAN NO 2/1975

D.F. No .....

Please pay the sum of £ ..... to the United Kingdom/Peru Loan No 2/1975 account at the Crown Agents.

This sum shall, on payment into the Account, constitute a drawing on the Loan.

The balance in hand is £ .....

.....  
For the Crown Agents acting on behalf of the Government of the Republic of Peru

Funding approved ..... ODM



UNITED KINGDOM/PERU LOAN NO 2/1975

PAYMENT CERTIFICATE

I hereby certify that

- i. The payments referred to in the invoices listed below, which or copies of which accompany this payment certificate, fall due and are due to be made in respect of Contract No. .... dated ..... between the contractor named below and ..... (Purchaser) ..... and are in accordance with the particulars of this contract notified in the contract certificate signed on behalf of the said contractor on .....

Contractor's Invoice No	Date	Amount £	Short description of goods, works and/or services

- ii. The amounts specified in paragraph i. do not include any additional foreign content to that declared in paragraphs 5, 6 or 7 of the contract certificate.
- iii. I have the authority to sign this certificate on behalf of the Contractor named below.

Signed .....

Position held .....

For and on behalf of .....

Name and Address of Contractor .....

Date .....

NOTE: For the purpose of this declaration the United Kingdom includes the Channel Islands and the Isle of Man.



4 de setiembre 1975

Vuestra Excelencia

Tengo a honra referirme a las reuniones recientes sobre ayuda para el desarrollo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Gobierno de la República del Perú e informar a Su Excelencia que el Gobierno del Reino Unido está dispuesto a celebrar un Convenio con el Gobierno Peruano dentro de los Términos siguientes. La posición del Gobierno del Reino Unido respecto a la financiación y el compromiso de ese Gobierno y el Gobierno del Perú con relación a los asuntos conexos figuran respectivamente en la Parte A y la Parte B siguientes.

1. El Gobierno del Reino Unido declara que es su interés poner a disposición del Gobierno Peruano en calidad de préstamo una suma que no exceda £325,000 (Trescientos veinticinco mil libras esterlinas) para la compra de equipos en el Reino Unido destinados a establecer un nexo radial internacional entre Perú y Bolivia.

2. El Gobierno del Reino Unido acuerda que el Gobierno de la República del Perú represte el total o parte del préstamo a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) Perú a condición de que el interés cobrado por el Gobierno del Perú a ENTEL Perú por tal préstamo no exceda el porcentaje normal

/para

para préstamos a empresas públicas peruanas en la fecha en que se efectúa dicha operación, y que los términos y condiciones de este Convenio sean aplicables entre nuestros gobiernos a pesar de dicho empréstito.

B.1. El Gobierno del Reino Unido adoptará las medidas y procedimientos descritos en los párrafos que anteceden, en cuanto se refieran a lo que corresponde hacer a dicho Gobierno directamente o por intermedio de otros. El Gobierno del Perú adoptará las medidas y procedimientos descritos en la medida que se refieran a lo que corresponde hacer a dicho Gobierno directamente o por intermedio de otros.

2a. Para los fines de estos acuerdos, el Gobierno del Perú, mediante una solicitud en la forma expresada en el Anexo A a este Pagaré, abrirá una cuenta especial (en adelante denominada "Cuenta") con los Crown Agents for Oversea Governments and Administrations, 4 Millbank, London SW1 (en adelante, "Crown Agents"). La cuenta funcionará conforme a las instrucciones contenidas en dicha solicitud.

b. Tan pronto la cuenta haya sido abierta y antes de tomar otras medidas requeridas por estos acuerdos para obtener parte del Préstamo, el Gobierno del Perú presentará al Gobierno del Reino Unido copia de sus instrucciones a Crown Agents, conforme a las anteriores disposiciones del subpárrafo a. El Gobierno del Perú, o los Crown Agents en su representación, tan pronto y cada vez que sea necesario, notificarán al Gobierno del Reino Unido los nombres de los funcionarios autorizados para

/firmar

firmar en su nombre las solicitudes de Giros contra el Préstamo, que se contemplan más adelante, y presentarán un facsímil en duplicado de la firma de cada funcionario.

3. Sólo en la medida en que el Gobierno del Reino Unido lo acordare de otra manera, los giros contra el préstamo serán empleados sólo:

a. para pagos dentro un contrato para la compra en el Reino Unido (expresión que incluye en esta Nota a las Islas del Canal y la Isla de Man) de equipos para un nexo radial internacional, los cuales equipos serán totalmente producidos o fabricados en el Reino Unido, o para el pago de trabajos efectuados o servicios prestados en relación con tales equipos por personas que ordinariamente residen o tienen actividades de negocios en el Reino Unido, o para pagos por dos o más de los indicados rubros. El contrato

- i. contemplará pago en libras esterlinas a personas que tienen sus actividades de negocios en el Reino Unido; y
- ii. habrá sido celebrado luego de la fecha de esta Nota y antes del 1 de febrero de 1977.

b. para pago de cargos y comisiones debidos a Crown Agents por sus servicios para el Gobierno Peruano en relación con este préstamo.

4. Cuando el Gobierno Peruano proponga que parte del préstamo sea aplicada a un contrato, dicho Gobierno verá que Crown Agents, actuando a su nombre, obtengan a la brevedad:

/i.

- i. copia del contrato, o una notificación en la forma presentada en el Anexo B al presente; y
- ii. dos copias de un certificado del contratista del Reino Unido, en la forma del Anexo C al presente.

5a. Luego de que Crown Agents actuando a nombre del Gobierno del Reino Unido hayan considerado los documentos obtenidos conforme a procedimiento descrito en las anteriores disposiciones, ellos decidirán en qué medida puede ser elegible un contrato para el pago con dinero del préstamo.

b. En la medida en que Crown Agents, actuando en nombre del Gobierno del Reino Unido acepten un contrato y convengan en pagarlo con dinero del préstamo, el Gobierno del Reino Unido, al recibir una solicitud de Crown Agents, actuando a nombre del Gobierno Peruano, en la forma del Anexo D a esta Nota, efectuarán abonos en libras esterlinas en la cuenta, constituyendo cada pago un giro sobre el préstamo.

c. A menos que el Gobierno del Reino Unido lo decida de otra manera, no se efectuará abonos a la cuenta después del 1 de Mayo de 1977.

6. Los retiros de la cuenta se efectuarán sólo de la manera y en las condiciones siguientes:

- a. por pagos dentro de uno de los contratos señalados en el párrafo B 3a. los retiros se harán sólo al recibir Crown Agents los certificados de pago de los respectivos contratistas, en la forma indicada en el Anexo E y las facturas (o fotocopias o duplicados de las facturas);

/b.

b. para reembolsar al Gobierno del Perú el costo de servicio de consultoría de una firma de consultores con actividades en el Reino Unido que hayan sido elegidos en consulta con el Gobierno del Reino Unido y en los términos aprobados por éste.

c. para pagos a los que se refiere el párrafo B 3b., Crown Agents debitarán la cuenta.

7. Si alguna suma de dinero pagada mediante la cuenta fuera posteriormente reembolsada ya sea por un contratista o por un garante, el Gobierno del Perú, en tanto haya pagos por efectuar mediante la cuenta, abonará el equivalente de dichas sumas en la Cuenta y, en cualquiera otro caso, aplicará el reembolso a la reducción del préstamo.

8. El Gobierno del Perú reembolsará al Gobierno del Reino Unido, en libras esterlinas, en Londres, la suma total prestada según la presente Nota, reembolsos que serán efectuados según las cuotas pagadas en las fechas y en las cantidades abajo especificadas; considerándose que si, en la fecha en que la cuota vence queda por pagar menos de la cantidad especificada para dicha fecha, sólo se pagará entonces la cantidad que esté por pagarse.

/Fecha

<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Cuotas</u>	<u>Cantidad</u>
1 de febrero de 1980 y el 1 de febrero en cada uno de los subsiguientes 20 años		£7,800
1 de agosto de 1980 y el 1 de agosto en cada uno de los subsiguientes 19 años		£7,800
1 de agosto 2000		£5,200

9. El Gobierno del Perú pagará al Gobierno del Reino Unido en libras esterlinas y en Londres un interés por los giros sobre el préstamo según las siguientes disposiciones:-

- a. tasa de interés igual a 3% anual;
- b. interés calculado en base diaria al rebatir;
- c. el primer pago del interés acumulado (si hay alguno) se hará el 1 de agosto de 1976 y los subsiguientes pagos se harán el 1 de febrero de 1977 y los siguientes el 1 de agosto y el 1 de febrero de cada uno de los años sucesivos.

10. Independientemente de las disposiciones del párrafo 8 de esta Nota, el Gobierno del Perú estará en libertad de pagar en fecha anterior al Gobierno del Reino Unido en libras esterlinas en Londres el total o parte del préstamo que esté pendiente, junto con los intereses devengados calculados según el párrafo 9, hasta la fecha del pago.

11. El Gobierno del Perú asegurará la financiación adicional al préstamo, obtenida conforme a las disposiciones establecidas en esta Nota, que fuera necesaria para completar el proyecto.

12. En relación con los bienes y servicios obtenidos mediante financiación por el préstamo, el Gobierno Peruano permitirá que funcionarios de la Embajada Británica y otros servidores o agentes del Gobierno del Reino Unido inspeccionen los bienes o los documentos relativos a bienes y servicios y proporcionará a dichos funcionarios, servidores o agentes información relativa a los bienes y servicios que razonablemente soliciten.

2. Si lo propuesto es aceptable al Gobierno Peruano, tengo el honor de proponer que la presente Nota con sus Anexos junto con la respuesta de Su Excelencia constituyan Convenio entre los dos Gobiernos, que entrará en vigencia en la fecha de su respuesta y que será conocido como Convenio de Préstamo Reino Unido/Peru No. 2/1975.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta consideración.

El Embajador de Su Majestad Británica

LIMA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

A: The Crown Agents for Oversea  
Governments and Administrations  
Millbank  
LONDON SW1

Muy señor mío

PRESTAMO REINO UNIDO/PERU NO 2/1975

1. Confirmando su nombramiento como agentes del Gobierno de la República del Perú (en adelante llamado "el Gobierno") en relación con la adquisición y pago de bienes, trabajos y/o servicios de acuerdo con los términos del predicho préstamo para la suma de £325,000 (trescientosveinticinco mil libras esterlinas).
2. Tengo que solicitarle que, a nombre del Gobierno, abra una Cuenta Especial a nombre de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) Peru como agentes del Gobierno denominado Cuenta Préstamo Reino Unido/Peru No. 2/1975 (en adelante llamada "la Cuenta").
3. Abonos en la Cuenta se efectuarán de tiempo en tiempo por el Gobierno de Su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al recibo de las solicitudes en el formulario que aparece en el Anexo D al Convenio de Préstamo Reino Unido/Peru No. 2/1975 (copia de la cual se acompaña a la presente) y el cual autorizamos a usted lo presente a nombre del Gobierno. Es posible que, como resultado de que venzan las devoluciones de los contratistas, se hagan también abonos en la Cuenta por el mismo Gobierno.
4. Cargos a la Cuenta sólo se harán en relación con las sumas que venzan de acuerdo con los contratos descritos en el párrafo





B. 3a. y en relación con sus comisiones y cargos descritos en el párrafo B.3b del predicho Convenio y en la forma y sujeto a las condiciones descritas en el párrafo B.6 de dicho Convenio.

5. Sus cargos y comisiones por actuar como nuestros agentes en relación con este préstamo se cargarán a la Cuenta.

6. Una copia de esta carta ha sido enviada al Gobierno del Reino Unido.

De Uds. atentamente

NOTIFICACION DE CONTRATO  
PRESTAMO REINO UNIDO/PERU NO 2/1975

A: Los Agentes de la Corona

Notificación de Contrato No.

A continuación figuran los detalles de un contrato conforme al cual se propone que se efectúen pagos de acuerdo con los términos y condiciones del mencionado préstamo.

1. Nombre y Dirección del  
Contratista del Reino Unido:
2. Fecha del Contrato:
3. Nombre del Comprador:
4. Breve descripción de bienes  
y/o trabajos o servicios:
5. Valor del Contrato: £
6. Condiciones de Pago:

Firmado a nombre del  
Gobierno de la República  
del Perú.

Fecha.....

PRESTAMO REINO UNIDO/PERU NO. 2/1975

CERTIFICADO DE CONTRATO

(PARA PRODUCTOS QUIMICOS Y SIMILARES EMPLEESE EL "CERTIFICADO"  
ALTERNATIVO DE LA VUELTA)

DETALLES DEL CONTRATO

1. Fecha del Contrato ...
2. Contrato No.....
3. Descripción de los bienes o servicios que se proporcionarán al comprador.....

Si se proporciona una serie de rubros, deberá anexarse una lista detallada al presente certificado.

4. Total del precio conforme contrato pagadero por el comprador (dígase CIF, C&F o FOB)  
£ .....

SI SE SUMINISTRAN BIENES DEBERA LLENARSE LAS SIGUIENTES SECCIONES.  
Si el contratista fuera sólo un agente exportador, la información solicitada deberá obtenerse del fabricante.

5. Porcentaje estimado del valor FOB de los bienes que no se originan en el Reino Unido, sino que el contratista los adquiere directamente en el extranjero, es decir, porcentaje de la materia prima importada o de componentes empleados para la fabricación
  - (a) % valor FOB .....
  - (b) Descripción de los rubros y breves especificaciones .....
6. Si se emplea cualquier materia prima o componentes originarios del extranjero, por ejemplo, cobre, asbesto, algodón, pulpa de madera, etc. pero que han sido adquiridos en el Reino Unido por el contratista de este contrato, especifíquese:
  - (a) % valor FOB .....
  - (b) Descripción de los rubros y breves especificaciones .....

SI SE PROPORCIONAN SERVICIOS, TAMBIEN DEBERA LLENARSE ESTA SECCION

7. Exprese el valor estimado de cualquier trabajo realizado o servicios desempeñados en el país del comprador por:-
  - (a) Su firma (honorarios del ingeniero residente, etc.) .....
  - (b) Contratista local .....



- 8. Observaciones adicionales que sean necesarias respecto a los párrafos 5, 6 o 7 .....
- 9. Por el presente declaro que estoy empleado en el Reino Unido por el Contratista que aparece más abajo y que estoy autorizado para firmar este certificado. Me comprometo, en el cumplimiento de este contrato a no proporcionar por el Contratista bienes o servicios que no sean de origen del Reino Unido, salvo los especificados en los párrafos 5, 6 y 7.

Nota: Para los efectos de esta declaración el Reino Unido incluye las Islas del Canal y la Isla de Man

Firmado .....  
 Titulo .....  
 Nombre y Dirección del Contratista  
 .....  
 .....  
 Fecha .....

LOS CONTRATISTAS DEBERAN TENER  
 EN CUENTA QUE NO SE DEBEN FABRICAR  
 LOS BIENES HASTA QUE NO SE HAYA  
 NOTIFICADO SU ACEPTACION

SOLO PARA USO OFICIAL				PAGOS			
Nombre y número del Proyecto							
Suma Comprometida	Fecha de Ingreso	Aceptación		Fecha	Suma	No.	Iniciales
		Fecha	Iniciales				
£							


NO:

CERTIFICADO DE CONTRATO PARA PRODUCTOS QUIMICOS Y SIMILARES  
UNICAMENTE

1. Fecha del Contrato ..... No. del Contrato .....  
 Título del Proyecto (si apropiado) .....
2. Descripción del Producto a entregarse al Comprador (Nota A)      £ Precio      Arancel R.U. Clasificación No. (Nota B)      ¿Es el producto de origen R.U. (véase Nota C) Dígase Si o No.  
 .....  
 .....  
 .....
3. Total (estimado) del Precio del Contrato pagadero por el Comprador en Libras £ .....
4. (Declaración) Declaro mediante la presente que estoy empleado en el Reino Unido por el contratista que figura más abajo y que estoy autorizado para suscribir este certificado, y que la información que antecede es verídica.  
 Firmado .....  
 Título .....  
 Nombre y Dirección del Contratista .....  
 Fecha .....

NOTAS

- A. Este formulario debe utilizarse sólo para productos químicos y derivados, la mayoría de los cuales se hallan cubiertas por los encabezamientos de los Capítulos 15, 25, 28-35 y 37-40 del Arancel del R.U.
- B. VEASE:
  - (i) Arancel de Aduanas del Reino Unido
  - (ii) Clasificación de Productos Químicos de la Nomenclatura de Bruselas.
- C. (i) Un producto es considerado como "de origen de R.U." si está fabricado ya sea en su totalidad con materiales del R.U. o de acuerdo con los debidos procesos EFTA utilizando materiales importados totalmente o en parte.

- 
- (ii) Los procesos de calificación EFTA se encuentran en la Tabla I del Compendio EFTA para el uso de los exportadores.
- (iii) Para los fines de esta declaración debe recalcar que NO SE APLICA 'el criterio alterno de porcentajes'.
- (iv) Las palabras 'Area de Origen' cuando aparecen en la Tabla deben entenderse significar 'Origen R.U.' solamente.
- (v) Para los fines de esta declaración, no se aplican la 'Lista de Materiales Básicos' (Tabla III del Compendio EFTA).
- (vi) Si no apareciera un proceso calificador para los materiales en cuestión, debe pedirse informes a Crown Agents for Oversea Governments and Administrations, 4 Millbank, Londres SW1.
- D. Para los efectos de esta declaración, el Reino Unido incluye las Islas del Canal y la Isla de Man.



PRESTAMO REINO UNIDO/PERU No. 2/1975

D.F. No .....

Sírvase abonar la suma de £..... a la Cuenta Préstamo Reino Unido/Peru No. 2/1975 en el Crown Agents.

Esta suma, al ser abonada en la Cuenta, constituirá un retiro del préstamo.

El saldo £ .....

.....  
Por Crown Agents, actuando  
en representación del Gobierno  
de la República del Perú

Aprobación..... ODM

## PRESTAMO REINO UNIDO/PERU No. 2/1975

## CERTIFICADO DE PAGO

Certifico que

- i. Los pagos indicados en las facturas que a continuación se anotan, las cuales en original o en copia se anexan al presente certificado de pago, deberán ser efectuados con relación al Contrato No. .... de fecha ..... entre el contratista que se menciona al pie y ..... (comprador) ..... y se conforman a los detalles del contrato consignados en el certificado de contrato firmado al respecto el .....

Factura del Contratista	Fecha	Cantidad £	Breve descripción de bienes, trabajos y/o servicios
-------------------------	-------	---------------	---

- ii. Las cantidades especificadas en el párrafo i. no incluyen contenido extranjero adicional al declarado en los párrafos 5, 6 o 7 del certificado del contrato.
- iii. Estoy autorizado a firmar este certificado en nombre del contratista mencionado más abajo.

Firma .....

Cargo .....

Por y a nombre de .....

Nombre y Dirección del Contratista .....

.....

Fecha .....

NOTA: Para los fines de esta declaración el Reino Unido incluye las Islas del Canal y la Isla de Man.



B-1089

N° (CTF) 6-17/113

Lima, 4 de setiembre de 1975.

Señor Embajador:

Me es grato dirigirme a Vuestra Excelencia en relación a su atenta Nota, de fecha 4 de setiembre de 1975, redactada en los siguientes términos:

Tengo a honra referirme a las reuniones recientes sobre ayuda para el desarrollo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Gobierno de la República del Perú e informar a Su Excelencia que el Gobierno del Reino Unido está dispuesto a celebrar un Convenio con el Gobierno Peruano dentro de los términos siguientes. La posición del Gobierno del Reino Unido respecto a la financiación y el compromiso de ese Gobierno y el Gobierno del Perú con relación a los asuntos conexos figuran respectivamente en la Parte A y la Parte B siguientes.

A.1 El Gobierno del Reino Unido declara que es su interés poner a disposición del Gobierno Peruano en calidad de préstamo una suma que no exceda L.E.325,000 (trescientos veinticinco mil libras esterlinas) para la compra de equipos en el Reino Unido destinados a establecer un nexo radial internacional entre Perú y Bolivia.

A.2 El Gobierno del Reino Unido acuerda que el Gobierno de la República del Perú represte el total o parte del préstamo a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) Perú a condición de que el interés cobrado por el Gobierno del Perú a ENTEL Perú por tal préstamo no exceda el porcentaje normal para préstamos a empresas públicas peruanas en la fecha en que se efectúa dicha operación, y que los términos y condiciones de este Convenio sean aplicables entre nuestros gobiernos a pesar de dicho préstamo.

B.1 El Gobierno del Reino Unido adoptará las medidas y procedimientos descritos en los párrafos que anteceden, en cuanto se refieran a lo que corresponde hacer a dicho Gobierno directamente o por intermedio de otros. El Gobierno del Perú adoptará las medidas y procedimientos descritos en la medida que se refieran a lo que corresponde hacer a dicho Gobierno directamente o por intermedio de otros.

2a. Para los fines de estos acuerdos, el Gobierno del Perú, mediante una solicitud en la forma expresada en el Anexo A a este Pagaré, abrirá una cuenta especial (en adelante denominada "Cuenta") con los Crown Agents for Oversea Governments and Administrations, 4 Millbank London SW1 (en adelante, "Crown Agents"). La cuenta funcionará conforme a las instrucciones contenidas en dicha solicitud.

b. Tan pronto la cuenta haya sido

Al Excelentísimo Señor Don  
 Kenneth Douglas Jamieson  
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
 del Reino Unido de Gran Bretaña e  
 Irlanda del Norte

C I U D A D A . -

Handwritten signature and initials, possibly 'WJK' and 'V', with some scribbles.

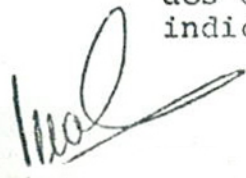
abierta y antes de tomar otras medidas requeridas por estos acuerdos para obtener parte del Préstamo, el Gobierno del Perú presentará al Gobierno del Reino Unido copia de sus instrucciones a Crown Agents, conforme a las anteriores disposiciones del subpárrafo a. El Gobierno del Perú, o los Crown Agents en su representación, tan pronto y cada vez que sea necesario, notificarán al Gobierno del Reino Unido los nombres de los funcionarios autorizados para firmar en su nombre las solicitudes de Giros contra el Préstamo, que se contemplan más adelante, y presentarán un facsímil en duplicado de la firma de cada funcionario.

3. Sólo en la medida en que el Gobierno del Reino Unido lo acordare de otra manera, los giros contra el préstamo serán empleados sólo: a.- para pagos dentro un contrato para la compra en el Reino Unido (expresión que incluye en esta Nota a las Islas del Canal y la Isla de Man) de equipos para un nexo radial internacional, y los cuales equipos serán totalmente producidos o fabricados en el Reino Unido, o para el pago de trabajos efectuados o servicios prestados en relación con tales equipos por personas que ordinariamente residen o tienen actividades de negocios en el Reino Unido, o para pagos por dos o más de los indicados rubros. El contrato i. contemplará pago en libras esterlinas a personas que tienen sus actividades de negocios en el Reino Unido; y ii. habrá sido celebrado luego de la fecha de esta Nota y antes del 1° de febrero de 1977. b.- para pago de cargos y comisiones debidos a Crown Agents por sus servicios para el Gobierno Peruano en relación con este préstamo.

4. Cuando el Gobierno Peruano proponga que parte del préstamo sea aplicada a un contrato, dicho Gobierno verá que Crown Agents, actuando a su nombre, obtengan a la brevedad: i. copia del contrato, o una notificación en la forma presentada en el anexo B al presente; y ii. dos copias de un certificado del contratista del Reino Unido, en la forma del anexo C al presente.

5a. Luego de que Crown Agents actuando a nombre del Gobierno del Reino Unido hayan considerado los documentos obtenidos conforme a procedimiento descrito en las anteriores disposiciones, ellos decidirán en qué medida pueda ser elegible un contrato para el pago con dinero del préstamo. b.- En la medida en que Crown Agents, actuando en nombre del Gobierno del Reino Unido acepten un contrato y convengan en pagarlo con dinero del préstamo, el Gobierno del Reino Unido, al recibir una solicitud de Crown Agents, actuando a nombre del Gobierno Peruano, en la forma del Anexo D a esta Nota, efectuarán abonos en libras esterlinas en la cuenta, constituyendo cada pago un giro sobre el préstamo. c.- A menos que el Gobierno del Reino Unido lo decida de otra manera, no se efectuará abonos a la cuenta después del 1° de mayo de 1977.

6. Los retiros de la cuenta se efectuarán sólo de la manera y en las condiciones siguientes: a.- por pagos dentro de uno de los contratos señalados en el párrafo B 3a. los retiros se harán sólo al recibir Crown Agents los certificados de pago de los respectivos contratistas, en la forma indicada en el Anexo E y las facturas (o fotocopias o du



plicados de las facturas); b. para reembolsar al Gobierno del Perú el costo de servicio de consultoría de una firma de consultores con actividades en el Reino Unido que hayan sido elegidos en consulta con el Gobierno del Reino Unido y en los términos aprobados por éste. c. para pagos a los que se refiere el párrafo B 3., Crown Agents debitarán la cuenta. 7. Si alguna suma de dinero pagada mediante la cuenta fuera posteriormente reembolsada ya sea por un contratista o por un garante, el Gobierno del Perú, en tanto haya pagos por efectuar mediante la cuenta, abonará el equivalente de dichas sumas en la Cuenta y, en cualquiera otro caso, aplicará el reembolso a la reducción del préstamo. 8. El Gobierno del Perú reembolsará al Gobierno del Reino Unido, en libras esterlinas, en Londres, la suma total prestada según la presente Nota, reembolsos que serán efectuados según las cuotas pagadas en las fechas y en las cantidades abajo especificadas; considerándose que si, en la fecha en que la cuota vence queda por pagar menos de la cantidad especificada para dicha fecha, sólo se pagará entonces la cantidad que esté por pagarse.

<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Cantidad</u>
1 de febrero de 1980 y el 1 de febrero en cada uno de los subsiguientes 20 años	L.E. 7,800
1 de agosto de 1980 y el 1 de agosto en cada uno de los subsiguientes 19 años:	L.E. 7,800
1 de agosto de 2000	L.E. 5,200

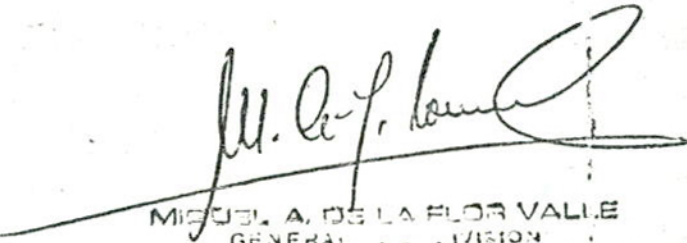
9. El Gobierno del Perú pagará al Gobierno del Reino Unido en libras esterlinas y en Londres un interés por los giros sobre el préstamo según las siguientes disposiciones: -- a. tasa de interés igual a 3% anual; b. interés calculado en base diaria al rebatir; c. el primer pago del interés acumulado (si hay alguno), se hará el 1 de agosto de 1976 y los subsiguientes pagos se harán el 1 de febrero de 1977 y los siguientes el 1 de agosto y el 1 de febrero de cada uno de los años sucesivos. 10.- Independientemente de las disposiciones del párrafo 8 de esta Nota, el Gobierno del Perú estará en libertad de pagar en fecha anterior al Gobierno del Reino Unido en libras esterlinas en Londres el total o parte del préstamo que esté pendiente, junto con los intereses devengados calculados según el párrafo 9, hasta la fecha del pago. 11.- El Gobierno del Perú asegurará la financiación adicional al préstamo, obtenida conforme a las disposiciones establecidas en esta Nota, que fuera necesaria para completar el proyecto. 12.- En relación con los bienes y servicios obtenidos mediante financiación por el préstamo, el Gobierno Peruano permitirá que funcionarios de la Embajada Británica y otros servidores o agentes del Gobierno del Reino Unido inspeccionen los bienes o los documentos relativos a bienes y servicios y pro

*Real*

porcionaré a dichos funcionarios, servidores o agentes información relativa a los bienes y servicios que razonablemente soliciten. 2.- Si lo propuesto es aceptable al Gobierno Peruano, tengo el honor de proponer que la presente Nota con sus anexos junto con la respuesta de Su Excelencia constituyan Conyenio entre los dos Gobiernos, que entrará en vigencia en la fecha de su respuesta y que será conocido como Convenio de Préstamo Reino Unido/Perú N° 2/1975. Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta consideración."

En respuesta, tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que, lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota con sus anexos de Vuestra Excelencia y esta Nota constituyen un Convenio entre nuestros dos Gobiernos, que ha entrado en vigor en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE  
GENERAL DE DIVISION  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO A

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

A: The Crown Agents for Oversea  
Governments and Administrations  
Millbank  
LONDON SW1

Muy señor mío

PRESTAMO REINO UNIDO/PERU N 2/1975

1.- Confirmando su nombramiento como agentes del Gobierno de la República del Perú (en adelante llamado "el Gobierno") en relación con la adquisición y pago de bienes, trabajos y/o servicios de acuerdo con los términos del predicho préstamo para la suma de L.E.325,000 (trescientos veinticinco mil libras esterlinas).

2.- Tengo que solicitarle que, a nombre del Gobierno, abra una Cuenta Especial a nombre de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) Perú como agentes del Gobierno denominado Cuenta Préstamo Reino Unido/Perú N° 2/1975 (en adelante llamada "la Cuenta").

3.- Abonos en la Cuenta se efectuarán de tiempo en tiempo por el Gobierno de Su Majestad del Reino Unido - de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al recibo de las solicitudes en el formulario que aparece en el Anexo D al Convenio de Préstamo Reino Unido/Perú N°2/1975 (copia de la cual se acompaña a la presente) y el cual autorizamos a usted lo presente a nombre del Gobierno. Es posible que, como resultado de que venzan las devoluciones de los contratistas, se hagan también abonos en la Cuenta por el mismo Gobierno.

4.- Cargos a la Cuenta sólo se harán en relación con las sumas que venzan de acuerdo con los contratos descritos en el párrafo B. 3a. y en relación con sus comisiones y cargos descritos en el párrafo B. 3b. del predicho Convenio y en la forma y sujeto a las condiciones descritas en el párrafo B.6 de dicho Convenio.

5.- Sus cargos y comisiones por actuar como nuestros agentes en relación con este préstamo se cargarán a la Cuenta.

6.- Una copia de esta carta ha sido enviada al Gobierno del Reino Unido.

De Uds. atentamente.

NOTIFICACION DE CONTRATO  
PRESTAMO REINO UNIDO/PERU N°2/1975

A: Los Agentes de la Corona

Notificación de Contrato N°:

A continuación figuran los detalles de un contrato conforme al cual se propone que se efectúen pagos de acuerdo con los términos y condiciones del mencionado préstamo.

- 1.- Nombre y Dirección del Contratista del Reino Unido:
- 2.- Fecha del Contrato:
- 3.- Nombre del Comprador:
- 4.- Breve descripción de bienes y/o trabajos o servicios:
- 5.- Valor del Contrato: &
6. Condiciones de pago.

Firmado a nombre del  
Gobierno de la República del Perú

Fecha .....

PRESTAMO REINO UNIDO/PERU N°2/1975

CERTIFICADO DE CONTRATO

(PARA PRODUCTOS QUIMICOS Y SIMILARES EMPLEESE EL "CERTIFICADO ALTERNATIVO DE LA VUELTA")

DETALLES DEL CONTRATO

1. Fecha del Contrato...
2. Contrato N°.....
3. Descripción de los bienes o servicios que se proporcionarán al comprador .....

Si se proporciona una serie de rubros, deberá anexarse una lista detallada al presente certificado.

4. Total del precio conforme contrato pagadero por el comprador (dígase CIF, C&F o FOB)  
& .....

SI SE SUMINISTRAN BIENES DEBERA LLENARSE LAS SIGUIENTES SECCIONES. Si el contratista fuera sólo un agente exportador, la información solicitada deberá obtenerse del fabricante.

5. Porcentaje estimado del valor FOB de los bienes que no se originan en el Reino Unido, sino que el contratista los adquiere directamente en el extranjero, es decir, porcentaje de la materia prima importada o de componentes empleados para la fabricación
  - a) % valor FOB .....
  - b) descripción de los rubros y breves especificaciones .....

6. Si se emplea cualquier materia prima o componentes originarios del extranjero, por ejemplo, cobre, asbesto, algodón, pulpa de madera, etc. pero que han sido adquiridos en el Reino Unido por el contratista de este contrato, especifíquese:
  - a) % valor FOB .....
  - b) Descripción de los rubros y breves especificaciones .....

SI SE PROPORCIONAN SERVICIOS, TAMBIEN DEBERA LLENARSE - ESTA SECCION

7. Expresar el valor estimado de cualquier trabajo realizado o servicios desempeñados en el país del comprador por:
  - a) Su firma (honorarios del ingeniero residente, etc.).....
  - b) Contratista local .....
8. Observaciones adicionales que sean necesarias respecto a los párrafos 5, 6 o 7 .....

9. Por el presente declaro que estoy empleado en el Reino Unido por el Contratista que aparece más abajo y que estoy autorizado para firmar este certificado. Me comprometo, en el cumplimiento de este contrato a no proporcionar por el Contratista bienes o servicios que no sean de origen del Reino Unido, salvo los especificados en los párrafos 5, 6 y 7.

Nota: Para los efectos de esta declaración el Reino Unido incluye las Islas de Canal y la Isla de Man	Firmado .....
LOS CONTRATISTAS DEBERAN TENER EN CUENTA QUE NO SE DEBEN FABRICAR LOS BIENES HASTA QUE NO SE HAYAN NOTIFICADO SU ACEPTACION	Título .....
	Nombre y Dirección del Contratista .....
	Fecha .....

SOLO PARA USO OFICIAL

Nombre y número del Proyecto

Suma Comprometida	Fecha de Ingreso	Aceptación	Fecha Suma N°	Iniciales
		Fe cha		Ini ciales



ANEXO C  
(PRODUCTOS QUIMICOS)

CERTIFICADO DE CONTRATO PARA PRODUCTOS QUIMICOS Y SIMILARES  
UNICAMENTE

1. Fecha del Contrato ..... N° del Contrato .....

..... Proyecto (si apropiado) .....

2. Descripción del Producto a entre & Arancel R.U. Es el producto  
garse al Comprador Precio Clasificación N° de origen R.U.  
(Nota A) (Nota B) (véase Nota C)  
Dígase Si o No

.....  
.....  
.....

3. Total (estimado) del Precio del Contrato pagadero por  
el Comprador en Libras & .....

4. (Declaración) Declaro mediante la presente que estoy  
empleado en el Reino Unido por el contratista que fi  
gura más abajo y que estoy autorizado para suscribir  
este certificado, y que la información que antecede  
es verdadera.

Firmado .....  
Título .....

Nombre y Dirección del Contratista.....

Fecha .....

NOTAS

- A. Este formulario debe utilizarse sólo para productos químicos y derivados, la mayoría de los cuales se hallan cubiertas por los encabezamientos de los Capítulos 15, 25, 28-35 y 37-40 del Arancel del R.U.
- b. VEASE:
- (i) Arancel de Aduanas del Reino Unido
  - (ii) Clasificación de Productos Químicos de la Nomenclatura de Bruselas.
- c. (i) Un producto es considerado como "de origen de R.U." si está fabricado ya sea en su totalidad con materiales del R.U. o de acuerdo con los debidos procesos EFTA utilizando materiales importados totalmente o en parte.
- (ii) Los procesos de calificación EFTA se encuentran en la Tabla I del Compendio EFTA para el uso de los exportadores.

- (iii) Para los fines de esta declaración debe recalcar que NO SE APLICA 'el criterio alterno de porcentajes'
  - (iv) Las palabras 'Area de Origen' cuando aparecen en la Tabla deben entenderse significar 'Origen R.U.' solamente.
  - (v) Para los fines de esta declaración, no se aplican la 'Lista de Materiales Básicos' (Tabla III del Compendio EFTA).
  - (vi) Si no apareciera un proceso calificador para los materiales en cuestión, debe pedirse informes a Crown Agents for Oversea Governments and Administrations, 4 Millbank, Londres SW .
- D. Para los efectos de esta declaración, el Reino Unido incluye las Islas del Canal y la Isla de Man.

ANEXO D

PRESTAMO REINO UNIDO/PERU N°2/1975

D.F. N° .....

Sírvase abonar la suma de & ..... a la  
Cuenta Préstamo Reino Unido/Perú N° 2/1975 en el Crown --  
Agents.

Esta suma, al ser abonada en la Cuenta, constituirá un reti  
ro del préstamo.

El saldo & .....

.....  
Por Crown Agents, actuando en  
representación del Gobierno de  
la República del Perú

Aprobación ..... ODM

PRESTAMO REINO UNIDO/PERU N°2/1975  
CERTIFICADO DE PAGO

Certifico que

- i. Los pagos indicados en las facturas que a continua -  
ción se anotan, las cuales en original o en copia se  
anexan al presente certificado de pago, deberán ser  
efectuados con relación al Contrato N°.....  
de fecha ..... entre el contratista  
que se menciona al pie y ..... (comprador).....  
y se conforman a los detalles del contrato consigna-  
dos en el certificado de contrato firmado al respec-  
to el .....

Factura del Con tratista	Fecha	Cantidad	Breve descripción de bienes, trabajos y/o servicios
--------------------------------	-------	----------	---

- ii. Las cantidades especificadas en el párrafo i. no in-  
cluyen contenido extranjero adicional al declarado -  
en los párrafos 5, 6 o 7 del certificado del contra-  
to.
- iii. Estoy autorizado a firmar este certificado en nombre  
del contratista mencionado más abajo.

Firma .....

Cargo .....

Por y a nombre de .....

Nombre y Dirección del Contratista .....

Fecha .....

NOTA: Para los fines de esta declaración  
el Reino Unido incluye las Islas del  
Canal y la Isla de Man.